

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Veintitrés (23) de febrero del 2022, en la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora Juez, informándole que se recibió vía correo electrónico acreditación del envío del auto admisorio dentro del proceso de Impugnación de Paternidad bajo el Rad: - 2021-00306-00 a la parte demandada vía WhatsApp. Sírvase proveer.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.
J01pctofrio@ceudoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.

DEMANDANTE: KIARA MARCELA ACUÑA MARTINEZ, en representación de su menor hijo NNA Y.F.D.P.

DEMANDADO: YAN CARLOS DELUQUE PEDROZO

RAD: 44-001-31-10-001- 2021-00306-00

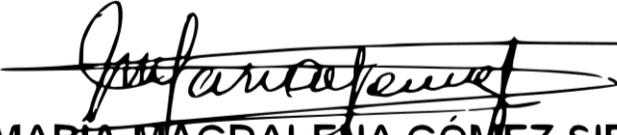
Vista la nota secretarial que antecede, téngase por acredita la notificación del auto admisorio de la demanda promovida por la señora **KIARA MARCELA ACUÑA MARTINEZ, en representación de su menor hijo NNA Y.F.D.P** en contra del señor **YAN CARLOS DELUQUE PEDROZO**, dentro del proceso de impugnación de paternidad tal como lo consagra el:

"Artículo 6 Decreto 806 del año 2020. Demanda

En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado".

Por lo que se dará que se tramitará la demanda de Impugnación De Paternidad en la forma estipulada en el artículo 369 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito